

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14 de diciembre de 2021. Informo a la señora Juez, que vencido el traslado para contestar a la demandada la cual fue debidamente notificada por aviso, NO contesto la demanda. Sírvese proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO SUST. No. 252-2020-00038-00- UNION MARITAL DE HECHO

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: BILLI HERNAN MARQUEZ MELO
DEMANDADA: SANDRA PATRICIA AGUIRRE RAMIREZ
RADICADO: 2020-00038-00

Palmira- Valle del Cauca, 14 de diciembre de 2021

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se tendrá por NO contestada la demanda por parte de la demandada SANDRA PATRICIA AGUIRRE RAMIREZ y en consecuencia de ello., se continuará con el trámite del proceso, que establece los Artículos. 372 y 373 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE por NO contestada la presente demanda, por parte del sujeto pasivo señora SANDRA PATRICIA AGUIRRE RAMIREZ.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, se fija el **12 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:00 AM**. Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia.

TERCERO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus CORREOS ELECTRÓNICOS, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia.

CUARTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JRM



Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **bbacfe7b767ec7b19bbb19cd14b300bab022f744df36590e911ff1b6e41e9348**

Documento generado en 14/12/2021 05:10:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>